

Tax & Legal news



Corte Constitucional fortalece la protección frente al acoso laboral

La Corte Constitucional del Ecuador emitió una decisión relevante sobre la protección de los derechos de las personas trabajadoras. En la sentencia 99-22-IN/26, el análisis se centró en la definición de acoso laboral contenida en el Código del Trabajo y en la Ley Orgánica de Servicio Público, especialmente en la expresión que exige que la conducta sea “ejercida de forma reiterada”.

La Corte concluyó que exigir siempre la repetición de la conducta podía generar un vacío de protección para las víctimas, ya que ciertos actos aislados pueden ser suficientemente graves para afectar la dignidad de una persona en el entorno laboral. Por esta razón, estableció que el acoso laboral puede configurarse por una sola vez o de forma reiterada.

Puntos relevantes

- Se amplía la protección frente al acoso laboral en el sector público y privado.
- Un solo acto grave puede ser suficiente para configurar acoso laboral.
- La decisión evita interpretaciones restrictivas que podrían dejar a una víctima sin tutela efectiva.
- La sentencia se alinea con la obligación de garantizar espacios de trabajo dignos y libres de violencia, así como con los estándares del Convenio 190 de la OIT.



Implicación práctica

Esta decisión obliga a interpretar las normas sobre acoso laboral de manera más amplia y protectora. En consecuencia, empleadores, instituciones y operadores jurídicos deberán considerar no solo la repetición de la conducta, sino también la gravedad del hecho y su impacto en los derechos de la persona trabajadora.

Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes. El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente. Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

© 2026 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de la red PwC, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.

